

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1358

Sevilla - Valle, quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTES: ÁNGEL ALBERTO PELÁEZ RESTREPO
JORGE ENRIQUE PELÁEZ RESTREPO
NANCY PELÁEZ RESTREPO
MARGARITA PELÁEZ RESTREPO
DEMANDADA: BEATRIZ PELÁEZ RESTREPO Y OTRO
RADICADO: 2019-00260-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho, a exponer las razones por las cuales no será posible seguir con la ruta procesal, **hasta tanto se dispense todo el trámite a la acción constitucional entablada en contra de este Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle** del Cauca, instaurada por los demandados de esta acción, la cual tiene como numero de radicación N° **2022-00076-00**, y la cual se está ventilando ante el Juzgado Civil del Circuito, con conocimiento en asuntos laborales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Juez de conocimiento estaba con el firme propósito de emitir sentencia en la fecha que se construye esta decisión, en cuanto ya se habían integrado todas las pruebas para estructurar la decisión de fondo, el escenario procesal daba fehaciente cuenta de cómo estaba trabada la relación jurídico procesal, y el suscrito en fecha antecedente ritúo **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, para tener plena certeza de cómo habría de construirse la resolución judicial, según la situación fáctica que advirtiere.

Al respecto debe indicarse que, si bien en el trámite constitucional, **NO se DECRETÓ MEDIDA PROVISIONAL** de protección, que exigiera al suscrito **SUSPENDER O AQUIETAR EL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**, cierto es también que, este funcionario guarda sumo respeto por los demás colegas jueces tanto en el nivel horizontal como vertical, por lo que se ha considerado ser cauto, para no irrumpir en las actuaciones constitucionales que se encuentran en curso, lo cual en criterio del suscrito es una razón de peso para esperar las resultas del Fallo de Tutela.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR a las partes, apoderados e intervinientes que, se habrá de **ESPERAR LA RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL** en contra de este **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE**, entablada por la demandada **BEATRIZ PELÁEZ RESTREPO** y el coadyuvante **JAIRO ANTONIO GONZALEZ**, del cual tiene conocimiento el Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales de Sevilla Valle, distinguida con la radicación **N° 2022-00076-00**.

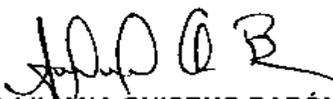
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 115 DEL 18 DE JULIO DE 2022. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8879c7ba3d4353081c1859ca34106e987fc5bae653a26c3468e8a249e84202**

Documento generado en 15/07/2022 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>